

Villa Regina, 24 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: FIGUEROA, HECTOR RAÚL Y OTROS C/ VILLENA HECTOR MANUEL Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS , Expte. N° VR-00353-C-2024, de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 17/09/2026 Movimiento Nro [E0153](#) el perito Martin Ignacio CARRIQUE solicita regulación de honorarios provisorios por la labor desarrollada en autos.

En consecuencia,

RESUELVO:

Sin perjuicio de la sentencia definitiva que se dicte en Autos, regulo provisoriamente los honorarios al perito Martin Ignacio CARRIQUE en la suma de 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual; haciéndose saber que atento no existir monto de sentencia se aplicarán las pautas arancelarias de los arts. 5, 19 Inc. "a", y 32 de la Ley 5069, conforme interlocutorio de fecha 07 de mayo de 2024 dictado por la Excma. Cámara de Apelaciones de la ciudad de General Roca en los autos caratulados "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022".

Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza